

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9966.-

VISTO:

El Expediente N° CD 157-B-2003; y

CONSIDERANDO:

Que los problemas relacionados con la seguridad ciudadana constituyen una de las principales preocupaciones de la sociedad, incidiendo en las relaciones sociales que la configuran y consecuentemente impactan en forma directa y negativa en la calidad de vida de las personas.-

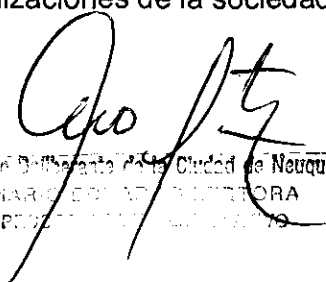
Que toda sociedad aspira a preservarse pretendiendo la satisfacción de las necesidades comunes en el marco de la convivencia en paz.-

Que igualmente el conflicto es inherente a toda sociedad y es responsabilidad de los gobiernos analizar y comprender las causas y efectos y plantear estrategias adecuadas de intervención en cada contexto.-

Que la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, Justicia y Trabajo, mediante Decreto N° 0779/00 creó en el ámbito provincial el “Programa Integrado de Redes con Participación Ciudadana” como parte de un diseño de políticas de seguridad pública que está basada en el respeto de las libertades fundamentales y el fortalecimiento del sistema de convivencia democrática. Desde este paradigma -que deja de considerar a la seguridad pública como un problema puramente policial- se considera que la seguridad pública se basa fundamentalmente en la prevención, entendiendo por tal la acción anticipada, orientada a operar sobre la realidad, para evitar el daño individual y/o social. Dicho programa implica una modalidad de organización y gestión solidaria, intersectorial que promueve la participación ciudadana y la resolución pacífica de conflictos.-

Que la prevención de la violencia y el delito requiere de un abordaje integral que contemple la complejidad de factores que intervienen en las distintas situaciones teniendo especialmente en cuenta las realidades locales. La única garantía de éxito en este sentido pasa por un trabajo intersectorial e interdisciplinario de los tres poderes del Estado, de los Municipios, de las organizaciones intermedias, de las Organizaciones No Gubernamentales, de la tarea organizada de los vecinos, como también de la tarea constructiva y responsable de los medios de comunicación. En otros términos, es reconocer que, en definitiva, la seguridad es una responsabilidad compartida.-

Que se hace menester implementar en el ámbito municipal un esquema institucionalizado de seguridad que implique profundizar el concepto de seguridad ciudadana, teniendo en cuenta el antecedente que significa el convenio de cooperación firmado en el mes de junio del 2001 entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y el Gobierno de la Provincia del Neuquén para desarrollar un plan de acción en la materia con el objetivo de reducir los delitos callejeros y la sensación de inseguridad asociada a ellos y de promover la articulación entre los actores gubernamentales y la participación activa de la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARGARITA B. BERTORA
PRESIDENTA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que cuando se propone institucionalizar el modelo de red, en función de la seguridad ciudadana, se considera que las redes promueven la participación de la comunidad, estimulan la solidaridad, son un ámbito de discusión democrático, favorecen la organización de los recursos del Estado y por su carácter situacional – con un ámbito de acción acotado a un área específica, ej. un barrio - permiten realizar un rápido abordaje de la problemática local.-

Que es necesario generar espacios de articulación a nivel municipal para analizar y evaluar los problemas socio comunitarios relacionados a la prevención del delito y la violencia, asegurando la representación de los distintos organismos y el involucramiento del conjunto de instituciones de la sociedad, para consolidar un trabajo articulado como estrategia complementaria de intervención.-

Que por Comunicación N° 182/2003 se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal que a través del Departamento de Legales emita dictamen técnico informando acerca de la viabilidad y puesta en funcionamiento del proyecto de ordenanza en cuestión.-

Que a fojas 56 luce el Dictamen de la Subsecretaría General, Legal y Técnica en respuesta a lo solicitado por Comunicación N° 182/2003, considerando que es viable el Proyecto de Creación del Concejo Local de Seguridad Ciudadana como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas en el ámbito municipal.-

Que en cuanto al funcionamiento del Concejo Local y más precisamente en lo que respecta a la conformación del mismo, dicha subsecretaría realizó una serie de sugerencias que fueron incorporadas a la redacción original del proyecto.-

Que la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 16º), inciso 10) instituye como competencia municipal “establecer formas de participación”.-

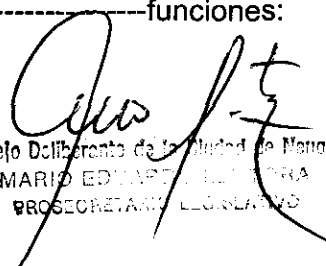
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante el Despacho N° 012/2004 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2004 el día 29 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2004, celebrada por el Cuerpo el 13 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CREASE el Consejo Local de Seguridad Ciudadana como órgano -----consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas en el ámbito municipal.-

ARTICULO 2º): El Consejo Local de Seguridad Ciudadana tendrá las siguientes -----funciones:


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO C. LATORRA
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

9966

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- a) Promover la formulación de políticas públicas relativas a la seguridad ciudadana.-
- b) Asesorar a los poderes públicos en la formulación y ejecución de programas que favorezcan la prevención de la violencia y el delito en el ámbito de la Ciudad de Neuquén.-
- c) Promover la implementación de redes u otros mecanismos de prevención que fomenten la participación ciudadana.-
- d) Promover instancias de resolución pacífica de conflictos.-
- e) Promover la realización de acciones de formación y capacitación permanente para los distintos actores sociales involucrados en la temática de la prevención para la seguridad ciudadana.-
- f) Asistir en el establecimiento de esquemas de compromiso, cooperación y articulación con otros actores gubernamentales.-

ARTICULO 3°): El Consejo Local de Seguridad Ciudadana se integrará con:

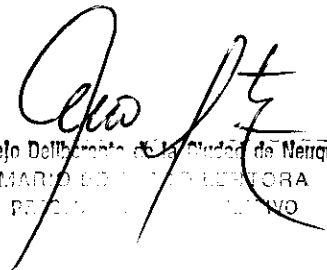
- a) Un (1) representante que designe el Poder Ejecutivo Municipal, quien presidirá el organismo.-
 - b) Un (1) Concejal por cada Bloque Político.-
 - c) Un (1) representante por cada una de las áreas municipales que seguidamente se detallan: Secretaría de Cultura, Subsecretaría de Acción Social, Subsecretaría de Servicios Públicos, Subsecretaría de Gobierno y Dirección General de Deportes.-
 - d) Un (1) representante de la Justicia Municipal de Faltas.-
 - e) Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén.
- Se invitará, en carácter de asesores, a autoridades del Estado Provincial vinculados a temas de seguridad, Organizaciones Intermedias, Organizaciones No Gubernamentales, etc.-

ARTICULO 4°): El Consejo Local de Seguridad Ciudadana deberá reunirse una -----vez por mes, como mínimo, y tendrá la atribución de organizar Mesas de Trabajo, Subcomisiones y/ o Subconsejos Zonales que sus integrantes, por simple mayoría, estimen necesarias crear, así como convocar a organismos gubernamentales e instituciones de la sociedad civil para contar con su asesoramiento e intervención en planes de acción.-

ARTICULO 5°): El Consejo Local de Seguridad Ciudadana coordinará con el área -----que corresponda del Órgano Ejecutivo Municipal, la implementación del programa "Redes de Prevención con participación ciudadana en las comunidades barriales" en áreas geográficas que pueden abarcar uno, dos o más barrios linderos relacionados con problemas comunes en cuanto a la seguridad ciudadana.-

ARTICULO 6°): El Consejo Local de Seguridad Ciudadana convocará a Reunión -----Plenaria cada tres meses; en las mismas participarán las Redes de Prevención con participación comunitaria y las comisiones vecinales, a efectos de realizar evaluaciones diagnósticas y seguimiento de los Programas de Seguridad Ciudadana.-

ARTICULO 7°): Facultase al Consejo Local de Seguridad Ciudadana a dictar su ----- propio Reglamento Interno.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO GONZALEZ
PRESIDENTE

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

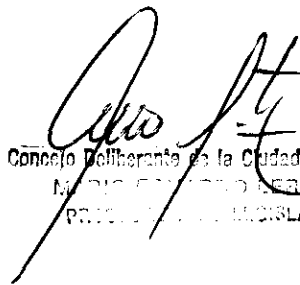
ARTICULO 8°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD 157-B-2003).-

ES COPIA:

scrz.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MUNICIPIO DE NEUQUEN
PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER EJECUTIVO



Ordenanza Municipal N° <u>9966</u> / 200 <u>4</u>
Promulgada por Decreto N° <u>0506</u> / 200 <u>4</u>
Expte N° <u>CD - 157 - B - 03</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1466</u>
Fecha: <u>04 / 06 / 04</u>

9966